



Sabanalarga, (Atlántico), 25 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION 08-638-40-89-001-2024-00083-00
PROCESO: PERTENENCIA
ACCIONANTE ARGILIA PRADA PIMENTO C.C. 32.868.751
ACCIONADO: PERSONAS INDETERMINADAS POSESION INMUEBLE CRA 16 A No 31-20
MUNICIPIO DE SABANALARGA

Señora Juez, A su Despacho proceso de la referencia, que por reparto correspondió a este Despacho, el apoderado de la accionante no subsano dentro del término establecido por el Despacho, sírvase proveer. Julio Díaz Mórelo. Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 25 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado informe secretarial y analizado el expediente de la referencia, vemos que el apoderado de la parte accionante, no subsano la demanda, es decir, no aporó el certificado del predio de mayor extensión donde, debe figurar determinada persona titular de un derecho real, el término que tenía para subsanar era de cinco días, el cual venció el día 4 de abril de 2024, con la secretaria del Despacho, se verifico e indico, que no ha llegado escrito alguno para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho rechazará la presente solicitud de Pertenencia, ya que no se cumplió con lo solicitado por el Despacho el 20 de marzo de 2024, notificado por estado No 27 del 21 de marzo de 2024.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el Rechazo de Plano de la demanda de Pertenencia en donde se encuentra como accionante ARGILIA PRADA PIMENTO C.C. 32.868.751 y el accionado PERSONAS INDETERMINADAS POSESION INMUEBLE CRA 16 A No 31-20 MUNICIPIO DE SABANALARGA, según la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, entréguesele a la parte accionante la demanda con todos sus anexos sin necesidad de desglose. Hágase las respectivas anotaciones en el libro radicador y archívese lo actuado por el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.-JUEZ
ESTADO No 38/2024

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 341e4da034d5913964d91f712fa25a353623e0a21c8c207a2b38311f6d910dfe
Documento generado en 25/04/2024 04:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>